

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2020-00083-00

Obra en autos la notificación infructuosa realizada por la parte actora de que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, al demandado JAIME GIOVANNI GALVEZ PALACIO.

Por otra parte, se le pone de presente al libelista que, deberá intentar la notificación de la parte demandada en las direcciones físicas y/o electrónicas que conozca, además que el emplazamiento solo es procedente a petición de parte de conformidad con el art. 293 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 041**
en el día de hoy **03 DE DICIEMBRE DE 2021**.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7bffb7c7004314e0b47de14e1b44fd56a893d7c65b0c68f34732667776475f

Documento generado en 02/12/2021 09:30:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>